

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de junio de 2024

Señores
Comisión Nacional de Valores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Mercado Abierto Electrónico S.A.
Presente

Ref.: Agrofina S.A. - Hecho relevante. Solicitud de Consentimiento – Obligaciones Negociables Clase X

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de Agrofina S.A. (la “**Sociedad**”), a fin de informar que, en el día de la fecha, el Directorio de la Sociedad resolvió, entre otros temas:

(a) sujeto a la obtención de la Mayoría Necesaria (conforme dicho término se define a continuación), modificar ciertos términos y condiciones esenciales de las obligaciones negociables Clase X, garantizadas, a tasa de interés fija equivalente al 12% nominal anual pagadero en forma trimestral por periodo vencido, con vencimiento el 5 de julio de 2024, emitidas por la Sociedad el 5 de julio de 2021 por un valor nominal de US\$ 10.996.922 (dólares estadounidenses diez millones novecientos noventa y seis mil novecientos veintidós) (las “**Obligaciones Negociables**”), en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal de hasta US\$80.000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”), y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en: (i) el Prospecto del Programa de fecha 20 de noviembre de 2020 (el “**Prospecto**”); (ii) el Suplemento de Precio de las Obligaciones Negociables de fecha 25 de junio de 2021 y su primera adenda de fecha 23 de junio de 2023 (el “**Suplemento de Precio**”); y (iii) el Contrato de Fideicomiso en Garantía suscripto entre la Sociedad y TMF Trust Company (Argentina) S.A. el 25 de noviembre de 2019 y su adenda de fecha 5 de julio de 2021, entre otros documentos relativos a su emisión;

(b) solicitar mediante la presente Solicitud de Consentimiento (la “**Solicitud de Consentimiento**”) la conformidad de los tenedores de las Obligaciones Negociables (los “**Tenedores**”) para modificar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a los fines de (la “**Modificación Propuesta**”):

- (i) diferir la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables al día 5 de julio de 2026, modificando, en consecuencia, la redacción de la Sección I “*Oferta de las Obligaciones Negociables — Fecha de Vencimiento*” del Suplemento de Precio con el objeto de establecer lo siguiente: “*Fecha de Vencimiento: Será el 5 de julio de 2026 o el Día Hábil posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “**Fecha de Vencimiento**”)*”;
- (ii) modificar, en consecuencia, la Fecha de Pago de los Intereses (conforme dicho término se define en el Suplemento de Precio) de las Obligaciones Negociables, reformando la redacción de la Sección I “*Oferta de las Obligaciones Negociables — Pago de los Intereses*” del Suplemento de Precio con el objeto de establecer lo siguiente: “*Pago de los Intereses: Los intereses bajo las Obligaciones Negociables se pagarán en forma trimestral por periodo vencido hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables en las siguientes fechas: 5 de octubre de 2024, 5 de enero de 2025, 5 de abril de 2025, 5 de julio de 2025, 5 de octubre de 2025, 5 de enero de 2026, 5 de abril de 2026 y en la Fecha de Vencimiento, o, de no*

*ser cualquiera de las fechas mencionadas un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista (las “**Fechas de Pago de Intereses**”);*

- (iii) modificar la Fecha de Pago de Amortización (conforme dicho término se define en el Suplemento de Precio) de las Obligaciones Negociables, reformando, en consecuencia, la redacción de la Sección I “*Oferta de las Obligaciones Negociables — Amortización*” del Suplemento de Precio con el objeto de establecer lo siguiente: “*Amortización: El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase X será pagado en 4 (cuatro) cuotas trimestrales equivalentes al 25% del valor nominal de las Obligaciones Negociables en las siguientes fechas: 5 de octubre de 2025, 5 de enero de 2026, 5 de abril de 2026 y en la Fecha de Vencimiento, o, de no ser cualquiera de las fechas mencionadas un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista (las “**Fecha de Pago de Amortización**”);*”;
- (iv) modificar la Tasa de Interés (conforme dicho término se define en el Suplemento de Precio) de las Obligaciones Negociables sobre el monto de capital impago con el objeto de establecer una tasa fija de interés del 10% nominal anual, reformando, en consecuencia, la redacción de la Sección I “*Oferta de las Obligaciones Negociables — Tasa de Interés*” del Suplemento de Precio con el objeto de establecer lo siguiente: “*Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase X devengarán intereses sobre el monto de capital impago (los “Intereses”) a una tasa de interés fija equivalente al 10% nominal anual (la “**Tasa de Interés**”);* e
- (v) incorporar la posibilidad de que la Sociedad pueda opcionalmente rescatar, en forma total o parcial, las Obligaciones Negociables en cualquier momento y con anterioridad a su vencimiento a un precio igual al 101% del valor nominal de las Obligaciones Negociables más intereses devengados e impagos, ello mediante la incorporación del siguiente apartado en la Sección I “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Precio: “*Rescate anticipado a opción de la Emisora: Las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación serán rescatables total o parcialmente en forma anticipada a sola opción de la Emisora y en cualquier momento desde el 5 de julio de 2024 hasta la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al 101% del valor nominal de las Obligaciones Negociables, con más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores.*”

Procedimiento de Rescate: La Emisora notificará previamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de treinta (30) Días Hábiles de la fecha en que se pagará el precio del rescate mediante la publicación de un aviso en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables e informándose a la CNV a través de la AIF. La notificación de rescate será irrevocable. No habrá un monto de rescate mínimo ni un monto de rescate máximo con respecto a ningún tipo de rescate de las Obligaciones Negociables. En caso de que se resuelva el rescate parcial de las Obligaciones Negociables, éste será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.”.

- (c) utilizar el mecanismo previsto en la Sección I “*Oferta de las Obligaciones Negociables – Asamblea de Tenedores*” del Suplemento de Precio para la modificación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, en virtud del cual —en consonancia con lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias y complementarias— la Sociedad puede implementar la Modificación Propuesta, sin necesidad de convocar a una asamblea de obligacionistas, en la medida que los Tenedores de al menos el 60% del valor nominal del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación

(la “**Mayoría Necesaria**”), manifiesten su consentimiento de forma fehaciente con respecto a la implementación de la Modificación Propuesta; y

(d) requerir a los Tenedores que autoricen a los funcionarios de la Sociedad que ésta designe, a firmar toda la documentación que resulte necesaria y/o conveniente para reflejar la implementación de la Modificación Propuesta.

En este contexto, a través de esta Solicitud de Consentimiento, la Sociedad solicita a los Tenedores que presten su conformidad irrevocable para aprobar la Modificación Propuesta mediante la sola instrucción por parte de los Tenedores (o sus apoderados debidamente designados y con facultades suficientes al efecto) a cada uno de sus depositantes, la que podrá ser realizada mediante los canales usuales de comunicación entre cada uno de los Tenedores y sus depositantes (incluyendo, sin limitación, correos electrónicos, llamados o conferencias telefónicas, y/o cualquier otro medio o canal mediante el cual los Tenedores puedan prestar su conformidad de manera fehaciente para aprobar la Modificación Propuesta).

La instrucción de conformidad para aprobar la Modificación Propuesta extendida por los Tenedores será entendida como una aceptación lisa, llana e irrevocable a la totalidad de la Modificación Propuesta que se detalla en la presente Solicitud de Consentimiento (la “**Manifestación de Consentimiento**”). A su vez, cada uno de los depositantes deberá remitir a la Sociedad las Manifestaciones de Consentimiento recibidas a partir de la fecha del presente, y hasta la Fecha Límite (conforme dicho término se define más adelante), mediante el envío de la Manifestación de Consentimiento a la Sociedad, en soporte digital, a la dirección de correo electrónico pablo.depellegrin@losgrobo.com cc Alejandro.rosa@losgrobo.com e Ileana.franquez@losgrobo.com. A los fines aclaratorios, se deja expresamente establecido que la Manifestación de Consentimiento de aquellos Tenedores cuyas Obligaciones Negociables se encuentren en custodia en la central de depósito colectivo Euroclear Bank S.A./N.V. (“**Euroclear**”), se considerará otorgada en caso de que la misma sea prestada por Euroclear a través de Caja de Valores S.A. en su carácter custodio de las Obligaciones Negociables para dicha central depositaria.

Para mayor claridad y a los fines meramente ilustrativos, se adjunta bajo el **Anexo I** del presente un modelo de redacción de Manifestación de Consentimiento que los Tenedores podrán utilizar para prestar su conformidad irrevocable a la Modificación Propuesta hacia sus depositantes, dejando expresamente establecido que dichos Tenedores podrán, asimismo, prestar su conformidad a través de cualquier otro formato o canal de comunicación que consideren adecuado, siempre y cuando permitan prestar sus consentimientos de manera fehaciente, de conformidad con los requisitos establecidos en esta Solicitud de Consentimiento.

La falta de respuesta o la Manifestación de Consentimiento que no haya sido recibida por el depositante que se trate en o antes de la Fecha de Límite (salvo que ésta sea prorrogada por la Sociedad de conformidad con lo establecido a continuación) será considerada como una negativa a la Modificación Propuesta.

A partir de la aprobación de la Modificación Propuesta, salvo en cuanto resulte reemplazado, modificado o agregado de acuerdo a lo previsto anteriormente en el apartado (b) de la presente, los demás términos y condiciones originales de las Obligaciones Negociables se mantendrán vigentes.

En este sentido, se informa al público inversor y a los Tenedores que:

(i) la Modificación Propuesta será implementada en caso que los Tenedores de al menos el 60% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación, manifiesten su consentimiento con respecto a la implementación de la Modificación Propuesta, mediante el

envío de la Manifestación de Consentimiento ante sus depositantes y el posterior envío por parte de dichos depositantes de las Manifestaciones de Consentimiento a la Sociedad antes del 24 de junio de 2024 a las 16:00 horas (la “Fecha Límite”);

- (ii) la Sociedad ha designado como su asesor financiero en relación con la Solicitud de Consentimiento a Alchemy Valores S.A., con domicilio sito en Bouchard 547, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (el “Asesor Financiero”);
- (iii) la Sociedad podrá, a su exclusivo criterio y en cualquier momento, antes de la finalización de la Fecha Límite, prorrogar dicha Fecha Límite. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Sociedad, ni para su Asesor Financiero, ni otorgará a los Tenedores que remitieron Manifestaciones de Consentimiento derecho a compensación ni indemnización alguna, las cuales se considerarán válidas. Ni la Sociedad, ni su Asesor Financiero estarán obligados a informar dicha circunstancia de manera individual a cada uno de los Tenedores;
- (iv) la Sociedad podrá, a su exclusivo criterio y en cualquier momento, dejar sin efecto la Solicitud de Consentimiento, lo cual implicaría que las Manifestaciones de Consentimiento recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Sociedad, ni para su Asesor Financiero, ni otorgará a los Tenedores que remitieron dichas Manifestaciones de Consentimiento derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Sociedad, ni su Asesor Financiero estarán obligados a informar dicha circunstancia de manera individual a cada uno de los Tenedores;
- (v) cada Tenedor, antes de tomar cualquier decisión respecto a la Solicitud de Consentimiento y/o la Modificación Propuesta, deberá hacer su propia evaluación independiente con respecto a la información contenida en todos los documentos relativos a la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Prospecto y el Suplemento de Precio), esta Solicitud de Consentimiento y la Modificación Propuesta, y de los beneficios y riesgos involucrados; debiendo consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su Manifestación de Consentimiento;
- (vi) la Solicitud de Consentimiento de la Sociedad no implica recomendación ni sugerencia de la Sociedad ni de cualquier agente u organizador o el Asesor Financiero al Tenedor para que otorgue su Manifestación de Consentimiento; y nada de lo expresado en la presente debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de ningún otro tipo por parte de la Sociedad ni de cualquier agente u organizador o el Asesor Financiero;
- (vii) podrán acceder a una copia del Prospecto, del Suplemento del Precio, de los estados contables de la Sociedad y de la información relevante publicada por la Sociedad en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (<https://www.argentina.gob.ar/cnv> – “*Empresas — Agrofina S.A. — Hechos Relevantes*”) (“CNV”); en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA; en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (www.mae.com.ar/mpmae, bajo la sección “*Mercado Primario*”) (“MAE”); en la sede social de la Sociedad, ubicada en Suipacha 1111, Piso 18°, Ciudad de Buenos Aires y en las oficinas del Asesor Financiero, sitas en Bouchard 547, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina en días hábiles en el horario de 08:00 a 17:00 horas; y, asimismo, podrán formular todas las preguntas y dudas que tengan con relación a la Modificación Propuesta a los representantes de la Sociedad, enviándolas a la siguiente dirección de

contacto: pablo.depellegrin@losgrobo.com cc Alejandro.rosa@losgrobo.com e Ileana.franquez@losgrobo.com;

- (viii) la presente Solicitud de Consentimiento, la Manifestación de Consentimiento y cualesquiera otros documentos relativos a la Modificación Propuesta podrán ser suscriptos tanto en soporte físico como por cualquier medio electrónico. En todos los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona quedará satisfecho si se utiliza una firma electrónica, en cuyo caso se los considera instrumentos privados firmados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 286 y 287 del Código Civil y Comercial de la Nación, y resultarán válidos y vinculantes en todos sus términos y condiciones, aun cuando los mismos sean suscriptos mediante firma electrónica, y tendrán la misma validez que si hubieran sido firmados en soporte físico;
- (ix) el envío de una Manifestación de Consentimiento constituirá un compromiso irrevocable a otorgar aquellos otros documentos y consentimientos que pudieran ser necesarios o de cualquier modo requeridos por la Sociedad, a los efectos de implementar válidamente la Modificación Propuesta;
- (x) (a) se le brinda la oportunidad de solicitar a la Sociedad el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor considere necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en todos los documentos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Prospecto y el Suplemento de Precio), los estados contables de la Sociedad y la Solicitud de Consentimiento; (b) no deberá basarse en la Sociedad, ni en ninguna persona vinculada a la Sociedad, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de consentir la Modificación Propuesta; (c) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre la Sociedad o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en el Suplemento de Precio y en la Solicitud de Consentimiento. En caso de que le haya sido o le sea suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por la Sociedad, ni atribuirse a la Sociedad; y (d) al momento de otorgar su Manifestación de Consentimiento para la implementación de la Modificación Propuesta a los términos de las Obligaciones Negociables, deberá conocer todas las implicancias que eso conlleva, y reconocer que la obtención de los consentimientos sin necesidad de asamblea resulta un mecanismo válido para adoptar la Modificación Propuesta; y
- (xi) con excepción de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 con sus modificatorias y complementarias, la Sociedad y su Asesor Financiero no asumen ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el Tenedor, directa o indirectamente relacionados con la Manifestación del Consentimiento, la Solicitud de Consentimiento y la implementación de la Modificación Propuesta, según corresponda, cualesquiera fuere el origen de tales daños y perjuicios.

Las Manifestaciones de Consentimiento serán irrevocables luego de efectuadas, no pudiendo revocarse ni retirarse con posterioridad a su envío, y deberán enviarse antes de, o en, la Fecha Límite. La Sociedad determinará todas las cuestiones relativas a la validez, forma, fecha de recepción y demás recaudos formales de las Manifestaciones de Consentimiento y de la obtención de la Mayoría Necesaria. La interpretación de la presente Solicitud de Consentimiento y de la Manifestación de Consentimiento será efectuada por la Sociedad y tendrá carácter definitivo y concluyente, sin que ésta esté obligada a notificar cualquier irregularidad en las presentaciones efectuadas por los Tenedores o sus agentes.

Por último, se pone en conocimiento del público inversor y los Tenedores que, en caso de que la Sociedad obtenga la Mayoría Necesaria, la Modificación Propuesta será concluyente y obligatoria

para todos los Tenedores, hayan efectuado la Manifestación de Consentimiento o no, y también lo será para todos los futuros tenedores de dichas Obligaciones Negociables. En este caso, la Modificación Propuesta se instrumentará mediante **(a)** la publicación de una segunda adenda al Suplemento de Precio en: (i) los sistemas de información de los mercados en donde se haya solicitado el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables; (ii) la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>); y (iii) en la página web del MAE (www.mae.com.ar/mpmae); y **(b)** el reemplazo del certificado global correspondiente a las Obligaciones Negociables que se encuentra depositado en Caja de Valores S.A.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Julieta Gioia
Responsable de Relaciones con el Mercado
AGROFINA S.A.

ANEXO I
MODELO DE MANIFESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO

Ref.: *Agrofina S.A. Solicitud de Consentimiento – Obligaciones Negociables Clase X*

Por medio de la presente, me dirijo a [], en su carácter depositante de las obligaciones negociables Clase X emitidas por la Sociedad el día 5 de julio de 2021 por un valor nominal de US\$ 10.996.922 (dólares estadounidenses diez millones novecientos noventa y seis mil novecientos veintidós) (las “Obligaciones Negociables”), en el marco del proceso de solicitud de consentimiento iniciado por Agrofina S.A. (la “Sociedad”) a través de la solicitud de consentimiento referenciada como “*Agrofina S.A. - Hecho relevante. Solicitud de Consentimiento – Obligaciones Negociables Clase X*” de fecha 3 de junio de 2024 (la “Solicitud de Consentimiento”), a efectos de otorgar mi consentimiento para realizar la Modificación Propuesta (conforme dicho término se define en la Solicitud de Consentimiento).

Por [], C.U.I.T. / DOCUMENTO N°: [], en mi carácter de [tenedor/representante de tenedor []] de las Obligaciones Negociables.